



RESOLUCION No. 242 de 2018

(15 de mayo)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones,

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que ARNOLD YESID SALAS CUELLAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.833.203 de Bogotá D.C., radicó el 17 de enero de 2018, una solicitud de LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, para adelantar obras en espacio público de la Calle 20 No. 20A-12 Centro, así:

"-Acueducto rotura de calzada en Adoquín, longitud 1.00 mts, ancho 1.00 mts y espesor de 0.15 mts."

Que el artículo tercero del Decreto 1469 de 2010, que se encuentra compilado en el decreto 1077 de 2015, determinó la competencia para la expedición de éste tipo de licencias, en los municipios y distritos.

Que con el objeto de cumplir con el trámite previsto en la norma, la Secretaría de Planeación Municipal, publicó aviso el cual permaneció fijado en lugar público de ésta dependencia, desde el 31 de enero de 2018, para dar a conocer a terceros que pudieren estar interesados en el trámite. Así mismo, se remitió a la Oficina de Comunicaciones una copia para su publicación en la página WEB del Municipio, en cumplimiento de lo contemplado en el art. 37 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Planeación Municipal, solicito mediante oficio No. 1511/0058-2018 del 26 de enero de 2018 a las Secretarías de Infraestructura y Valorización Municipal, Gestión Ambiental del Municipio, Dirección de Espacio Público, Avante, y Empopasto S.A., informen a esta Dependencia si adelantó, adelanta en la actualidad o proyecta la realización de obras en el espacio público a intervenir. Al respecto AVANTE informo que realizo OBRA T1 ejecutada en la Calle 20 entre Carrera 19 (Ferretería Argentina) y Carrera 32 (Obelisco Avenida Los Estudiantes), además informa que está vigente la Póliza No. 0880500-6 de la Empresa Suramericana, desde 04/06/2013 hasta 25/04/2019.



SC-CER367095

NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

RESOLUCION No. 242 de 2018

(15 de mayo)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones,

Que mediante oficio del 13 de abril de 2018 Avante envió las Especificaciones Técnicas del pavimento de Rotura de Anden de la Calle 20 No. 20A-12 Barrio La Panadería, y señalo que el constructor será el único responsable de las acciones realizadas y que posteriormente y que posteriormente pueden ser demolidas si se encuentra INCUMPLIMIENTO en la normatividad y proceso constructivo.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, realizó el estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de la propuesta, así como de la coherencia de las obras, con el Acuerdo 004 del 15 de abril de 2015 (Plan de Ordenamiento Territorial) y los instrumentos que lo desarrollan y complementan, concluyendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos establecidos en las normas vigentes, razón por la cual, la ejecución del proyecto es técnicamente viable. Además la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial tuvo en cuenta para el estudio las Especificaciones Técnicas y las Recomendaciones de Avante.

Que mediante recibo de caja 2018002803 de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, el interesado efectuó consignación por valor de \$ 450.000, de acuerdo al valor liquidado por la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo segundo del literal LL del artículo 125 del Estatuto Tributario Municipal, que a la letra dice:

"...De manera excepcional, el municipio permitirá que las entidades públicas diferentes al municipio realicen estos trabajos cuando se traten de proyectos de ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, en el cual deberá efectuarse un deposito en dinero equivalente al 100% del valor de la obra de reposición de pavimento y deberá garantizarse mediante una póliza de una compañía de seguros legalmente establecida en el país o mediante constitución de una garantía bancaria, a juicio del municipio".

Que mediante póliza No. 41-44-101201708, expedida por la empresa Seguros del Estado, el interesado garantizó el cumplimiento y estabilidad de las obras, dejando el sitio de los trabajos en las mismas o mejores condiciones, garantía aprobada por ésta Secretaría, mediante Resolución No. 241 del 15 de mayo de 2018.

Que en virtud de lo expuesto,





RESOLUCION No. 242 de 2018

(15 de mayo)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones,

RESUELVE:

Artículo primero.-Conceder Licencia de Intervención de Espacio Público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a ARNOLD YESID SALAS CUELLAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.833.203 de Bogotá D.C. para adelantar las siguientes obras en espacio público de la Calle 20 No. 20A-12 Centro, (tomado del concepto de viabilidad del 3 de mayo de 2018, expedido por el Arq. LIBARDO ALEXANDER CHACON VASQUEZ) así:

1. Rotura de andén en una longitud de 1.00 metro, ancho de 1.00 metros y excavación a profundidad variable de acuerdo a especificaciones Empopasto.
2. Reposición de la estructura de andén en una longitud de 1.00 metro, ancho de 1.00 metros de acuerdo a especificaciones de AVANTE.
3. Manejo y disposición de residuos, limpieza general del lugar.

Parágrafo.- Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Reconocer como constructor responsable de la intervención al señor ARNOLD YESID SALAS CUELLAR.

Artículo Tercero.-El solicitante de la licencia y el responsable de las obras están en la obligación de ejecutarlas, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio público y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, con las Especificaciones Técnicas y Recomendaciones efectuadas por Avante, señaladas en el Artículo Primero de la presente resolución, reiterando que deberá encontrarse además libre de escombros y averías.

Artículo Cuarto.- En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas.



SC-CER367095



RESOLUCION No. 242 de 2018

(15 de mayo)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones,

Artículo Quinto.- Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Público para que realice los controles e Inspecciones correspondientes y a la Secretaría de Transito y Transportes del Municipio de Pasto para lo de su competencia.

Artículo Sexto.- La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados.

Artículo Séptimo.- El solicitante deberá coordinar la ejecución de las obras en caso de ser necesario, con las Secretarías de Infraestructura y Valorización Municipal, Gestión Ambiental del Municipio, Dirección de Espacio Público, Avante o Empopasto S.A.

Artículo Octavo.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la CREG.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO
Secretario de Planeación Municipal

María Mercedes Estupiñán Coral
Reviso: María Mercedes Estupiñán Coral - Asesora Jurídica - SPM

Elaboro: Fernando Botina - Auxiliar Administrativo



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000. - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT: 800.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41	NO.PÓLIZA 41-44-101201708	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03 05 2018	02 05 2018			00:00	02 05 2022		23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL SALAS CUELLAR, ARNOLD YESID	IDENTIFICACIÓN CC: 80.833.203
DIRECCIÓN: CL 20 NRO. 20 A - 12	CUIDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO: 3154272532

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PASTO	IDENTIFICACIÓN NIT: 891.280.000-3
DIRECCIÓN: SEDE ANGANROY ROSALES II	CUIDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO 7292000
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LIQUIDACION DEL IMPUESTO POR ROTURA DE CALZADA No. DE RADICACION No.9133 PARCHEO PARA ACUEDUCTO.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/05/2018	02/05/2020	\$450,000.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$450,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****30,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****7,030.00	\$ *****44,030.00	\$ *****900,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION	977006	100.00			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101201708

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

REFERENCIA PAGO: 1100960616408-7

FIRMA TOMADOR: Arnold Yesid Salas



(415) 7709998021167 (8020) 11009606164087 (39C0) 000000044030 (56) 20190502

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNTA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1